

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCVII

Tepic, Nayarit; 28 de Noviembre de 2015

Número: 104

Tiraje: 080

SUMARIO

**AUTORIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE TEPIC; PARA EL AÑO 2016**

Siendo las 18:00 horas del día 11 de noviembre de 2015, día y hora señalados para el desarrollo de la **QUINTAREUNION DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO** del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, en los términos que establece el artículo 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, encontrándose presentes, para tal efecto, los Ciudadanos Doctor Leopoldo Domínguez González con el carácter de Presidente Municipal y Presidente de la H. Junta de Gobierno, la Licenciada María Florentina Ocegueda Silva en su carácter de Síndico del H. XL Ayuntamiento de Tepic, la Licenciada en Contaduría Erika de la Paz Castañeda Contreras en su carácter de Comisario, el C. Heriberto Castañeda Ulloa en su carácter de Director General del Organismo Operador, el C. Juan Abel Aguirre Hernández en representación de la Comisión Estatal de Agua, el Ingeniero Hugo Arturo Segura Burgueño Representante de la Comisión Nacional del Agua, la ingeniero Ana Elvira Zerecero Valderrama como representante del Gobierno del Estado y el C. Roberto Parra Vargas como representante del Consejo Consultivo, todos integrantes de la H. Junta de Gobierno; misma que se celebra bajo el siguiente orden del día:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
 - II. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PLAN TARIFARIO PARA EL EJERCICIO 2016.
 - III. PRESENTACION Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
 - IV. CLAUSURA DE SESIÓN.
- I. Para dar cumplimiento al **Primer Punto** del Orden del Día, el Presidente de la H. Junta de Gobierno procedió a realizar el pase de lista de asistencia, encontrándose presentes seis de los integrantes de esta H. Junta de Gobierno, por lo que el Ciudadano Presidente declaró la existencia del Quórum legal y por tanto, válidos los trabajos y acuerdos que de ella emanaren.
 - II. En cumplimiento al **Segundo Punto** del Orden del Día, el Presidente de la Junta de Gobierno, procedió a ceder la voz al Director General del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, para que presentara el Proyecto del Plan Tarifario para el ejercicio 2016, para lo cual, entregó a cada uno de los integrantes de la junta el documento que contiene el proyecto para su análisis, procediendo inmediatamente a realizar su presentación, el cual consistió en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamento Legal

La atribución del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, para administrar y suministrar los servicios de agua potable y drenaje en el municipio, obedece en primera a la disposición contenida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que concede la facultad y atribuye a los municipios la entrega de servicios públicos, entre los cuales se encuentra el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de residuos; en ese sentido, la Constitución

del Estado de Nayarit en su artículo 110 faculta a los ayuntamientos la entrega de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición final de residuos; al igual que las disposiciones anteriores, el artículo 126 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit señala la facultad de los ayuntamientos en la entrega de los servicios públicos que incluye el agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición final de aguas residuales; asimismo, el cuerpo normativo citado, dispone en su artículo 135, que para la entrega del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento podrá ser prestado por un organismo descentralizado; en esa sintonía, la Ley de Agua Potable señala que “Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente, que estén a cargo de los municipios, se prestarán y se realizarán por los organismos operadores respectivos, en los términos de la presente Ley, o en su defecto, por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.” En consecuencia, el artículo 22 en sus fracciones IV y V de ese cuerpo normativo dispone que el organismo operador tendrá a su cargo la elaboración de los estudios para el establecimiento de las cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos. En ese tenor se presentan las siguientes:

Consideraciones

La crisis económica que desde hace años enfrenta el país y en lo particular el municipio de Tepic, Nayarit, hace que las condiciones de cobro y recuperación del organismo operador se adecuen a la situación social del municipio, de tal manera, que se tienen que buscar nuevas estrategias para el cobro de tarifas del suministro de agua potable, esto implica un esfuerzo financiero por parte del organismo para solventar sus costos de operación; debemos destacar, que a partir del ejercicio 2011 se ha logrado mantener un Plan Tarifario sin un incremento importante, lo cual implica la afectación los recursos financieros del organismo.

Se debe destacar, que la fuente financiera del ente descentralizado se configura a partir de los pagos mensuales de las tarifas de consumo, que cada uno de los usuarios logra introducir a las arcas de la administración; sin embargo el alto índice de usuarios morosos y las tomas clandestinas afectan la estabilidad económica, vulnerando la operación y el desarrollo de las actividades de mantenimiento y administración del organismo.

De esa manera, nos encontramos en la imperiosa necesidad de implementar programas de recaudación más eficientes y acordes a los índices inflacionarios y a los incrementos en los materiales, suministros y de mano de obra; así como al alza en los precios de combustibles y de energía eléctrica que comprometen día a día el buen funcionamiento y la entrega del suministro de agua.

La demanda ciudadana de mejores condiciones en el suministro de agua potable, el mantenimiento y ampliación de las redes del drenaje, así como el saneamiento de las aguas residuales; generan la necesidad de realizar proyectos hidráulicos que se establezcan en beneficio de la población en general, principalmente aquellos relacionados con la sustentabilidad hidráulica, ambiental y el saneamiento de las aguas, por lo cual se atiende en el presente proyecto a la implementación de nuevas categorías de tarifas y conceptos que en anteriores planes tarifarios no fueron tomados en cuenta; de esa manera, las estrategias para el cobro y los mecanismos para regularizar a los usuarios clandestinos, entregan la posibilidad de que el organismo operador reduzca

sustancialmente las necesidades de financiamiento y aportaciones económicas por parte del ayuntamiento de Tepic.

Atendiendo esa premisa, el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, propone a través de su Director General un Plan Tarifario acorde a las necesidades de la comunidad usuaria, manteniendo los costos de las tarifas actuales y vigentes, enfocando su actividad recaudadora a la regularización de los usuarios morosos a través de programas de concientización y de acercamiento para lograr la recuperación del padrón; así mismo, la implementación de mecanismos para la regularización de las tomas identificadas como clandestinas, lo que en consecuencia logrará un aumento en el padrón de usuarios que permitirá la obtención de recursos y con ello, disminuir el déficit financiero que actualmente enfrenta el organismo operador; es entonces, como estímulo a los usuarios que mensualmente o anualmente realizan su pagos se verán beneficiados al mantener sin cambios las tarifas que actualmente pagan, incentivando al resto de usuarios a la cultura de pago.

La diversidad y tamaño de los negocios establecidos, obliga a la implementación de nuevas categorías, en las cuales direccionen a un pago justo y equitativo por el consumo de los servicios; así como de nuevos conceptos que coadyuven a la entrega de servicios más eficientes y con una mayor cobertura.

Se propone una política de austeridad en todos los conceptos que pueda en un momento dado representar un ahorro de recursos en el ejercicio del gasto y se vea reflejado en beneficio de los usuarios, no incrementando las tarifas mensuales y que el usuario logre solventar el pago de su consumo por el servicio de agua potable y con ello, motivar un incremento en la recaudación del organismo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el proyecto de Plan Tarifario para el Ejercicio 2016

PLAN TARIFARIO PARA EL EJERCICIO 2016

1. TARIFAS DE AGUA POTABLE.

1.1. Tarifa de servicio doméstico agua potable cuotas fijas toma de 13 mm.

En los lugares que no exista medidor, o se encuentre en desuso, el Usuario pagará mensualmente las tarifas por el servicio de suministro de agua potable de acuerdo con lo siguiente:

1.2. Tarifa de servicio doméstico agua potable cuotas fijas toma de 13 mm.

Clave 1	Servicio domestico	Tarifa
1A	Mínimo (lote baldío)	\$ 55.00
1B	Baja	\$ 110.00
1C	Media	\$ 180.00
1D	Alta	\$ 225.00

Cuando la casa habitación se encuentre sola o inhabitada, el usuario podrá solicitar la verificación del inmueble para que el organismo operador dictamine la procedencia de la aplicación de una bonificación de su tarifa del 50%, lo cual, tendrá una vigencia de seis meses; beneficio que el usuario podrá solicitar de nueva cuenta cuando al término de su vigencia cuando subsista el supuesto referido.

1.1.1. Tarifa fija uso doméstico con actividad comercial.

Los usuarios que contraten los servicios en inmuebles con propósitos comerciales se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las casas habitación en las que desarrollen alguna actividad comercial, se les catalogará de la siguiente manera:

Derivación de casas, con actividad comercial								
Zona baja hasta 2 locales			Zona media hasta 2 locales			Zona alta hasta 2 locales		
	Tarifa mensual + IVA			Tarifa mensual + IVA			Tarifa mensual + IVA	
2BC	\$295.00	\$342.20	2CC	\$360.00	\$417.60	2DC	\$450.00	\$522.00

1.1.2. Derivaciones de tomas domésticas.

Derivación de casas, viviendas o departamentos					
Desde 2 hasta 5 casas		Desde 2 hasta 5 casas		Desde 2 hasta 5 casas	
2B2	\$220.00	2C2	\$360.00	2D2	\$450.00
2B3	\$330.00	2C3	\$540.00	2D3	\$675.00
2B4	\$440.00	2C4	\$720.00	2D4	\$900.00
2B5	\$550.00	2C5	\$900.00	2D5	\$1125.00

OBLIGACIÓN DEL USUARIO CON SERVICIO MEDIDO: Será obligatorio el servicio medido para todos los usuarios. Aquellos que cuenten con un aparato de medición para beneficio de consumo de agua, deberá acudir al organismo operador y cubrir el costo de la instalación de dicho aparato, de conformidad con lo establecido por el Artículo 88 fracción I inciso h de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Nayarit; en caso contrario se presumirá que el usuario utiliza el agua conforme al máximo del diámetro de la toma, y por consecuencia se aplicara a dichos usuarios la tarifa según corresponda a lo aprobado dentro del Plan Tarifario publicado del periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado.

EN CASO DE DESCOMPOSTURA DEL MEDIDOR: El usuario deberá reportar inmediatamente la descompostura del aparato medidor al Organismo operador o en su caso, al lectorista para solicitar su reemplazo e instalación, debiendo cubrir el costo del nuevo medidor y su gasto; en tanto, no sea instalado el medidor se cobrará en base al promedio de consumo de los tres últimos meses inmediatos anteriores en que estuvo funcionando dicho aparato.

1.3. Tarifas fijas para el servicio no domestico agua potable con tomas de 13 mm y otras.

Los Usuarios que contraten los servicios en inmuebles que no correspondan a casas habitación se sujetaran a lo estipulado en el presente punto.

- b) Abarrotes, mercerías, tienda de ropa, depósitos, zapaterías, consultorios medico/dental, ferreterías, farmacias, frutería, minisúper, misceláneas, peluquerías o estéticas, imprentas, llanteras, estudios fotográfico, joyerías, materiales de construcción, asilos sin fines de lucro, bodegas, oficinas, despachos particulares, peleterías, papelerías, expendios de carne de pollo.

Clave 3	Servicio	Tarifa mensual + IVA	
3B	Baja	\$ 120.00	\$139.20
3C	Media	\$ 190.00	\$ 220.40
3D	Alta	\$ 235.00	\$ 272.16

- c) Panadería, pollerías, carnicerías, tortillerías, florerías, bares, billares, blockeras, ladrilleras, comercializadoras, laboratorios clínicos, loncherías, taquerías, venta de aguas frescas y peleterías, tiendas de conveniencia, iglesias.

Clave4	Servicio	Tarifa mensual + IVA	
4B	Baja	\$245.00	\$ 284.20
4C	Media	\$320.00	\$ 371.20
4D	Alta	\$415.00	\$ 481.40

- d) Escuelas públicas:

Clave4	Tipo de escuela	Tarifa mensual + IVA	
4B	Preescolar	\$245.00	\$ 284.20
4C	Primaria	\$320.00	\$ 371.20
4D	Secundaria	\$415.00	\$ 481.40
6A	Media Superior	\$ 1,250.00	\$ 1,450.00
7A	Superior	\$ 2,150.00	\$ 2,494.00

e) Bancos, gasolineras, y escuelas privadas.

Clave	Tarifa mensual + IVA	
3A	\$ 500.00	\$ 580.00
4A	\$ 600.00	\$ 696.00
5A	\$ 800.00	\$ 928.00
6A	\$1,250.00	\$ 1,450.00
7A	\$2,150.00	\$ 2,494.00
8A	\$ 3,150.00	\$ 3,658.00
9A	\$4,150.00	\$ 4, 814.00

Sera obligatorio el servicio medido a los usuarios no domésticos y/o los giros industriales, **de manera enunciativa y no limitativa**, comprendidos en la siguiente relación:

Tarifa	Descripción
3A	Lavanderías con 1 a 2 lavadoras, planchaduría, estacionamientos con servicio de lavado.
4A	Lavanderías con 3 a 5 lavadoras.
5A	Lavanderías con 5 lavadoras o más, bares, tintorerías, bancos, salones de eventos autolavados, baños públicos, purificadoras de agua, viveros y salas de velación.
6A	Restaurantes, bar-antro, centros nocturnos, discoteques y oficinas gubernamentales.
7A	Gasolineras, central de autobuses, centros comerciales, centros botaneros y fábricas de hielo.
8A	Condominios de 6 a 15 departamentos.
9A	Hoteles y Moteles, centros deportivos, condominios de 16 departamentos o más, Hospitales y clínicas de especialidades, tiendas departamentales, centros nocturnos y/o giros negros.

El Usuario deberá de acudir al organismo operador y cubrir el costo de la instalación de dicho medidor, de conformidad con lo establecido por el artículo 88 fracción I inciso h de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Nayarit, en caso que el usuario no cuente con servicio medido, el SIAPA podrá determinar la tarifa que corresponda según el giro comercial.

Asimismo los giros comerciales que no se mencionan en las tarifas con clave 3B, C y D y 4B, C y D y todos aquellos que por sus características requieran el uso y consumo de un volumen de agua superior a los 30 metros cúbicos por mes, siempre que su actividad no corresponda a la industrial y no exceda de 500 metros cúbicos al mes.

1.2.1. Tarifas de agua potable fijas para uso no domestico con actividad industrial.

Se considera agua de uso industrial la aplicación del agua en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como el agua que se utiliza en parques industriales, calderas, dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros

servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aun en estado de vapor, que sea usada para la generación de energía eléctrica o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación.

- a) Si se cuenta medidor instalado y funciona correctamente, se pagarán mensualmente las cuotas por el servicio de suministro de agua potable de acuerdo con lo siguiente:

Tarifa de servicio medido mensual agua potable.

Metro cubico	Servicio no domestico	Servicio no domestico ccccocomercial
0m ³	\$ 40.00	\$ 50.00 + IVA
01A05m ³ adicional	\$ 7.00	\$ 9.00 + IVA
06A18,m ³ adicional	\$ 9.00	\$ 12.00 + IVA
19enadelante	\$ 10.00	\$ 15.00 + IVA

Se considera como consumo de tipo mixto, aquellos casos en donde en un mismo inmueble con una sola toma de agua con y sin servicio medido, se abastezcan o suministren a la misma vez, departamentos, despachos, oficinas, y locales comerciales indistintamente de su giro. En este caso se aplicara la cuota para uso no doméstico.

En los casos de las tarifas comerciales e industriales, se aplicará indistintamente el Impuesto al Valor Agregado.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO, DISTINTA A LA DEL SIAPA.

Se presume salvo prueba en contrario que las personas física y morales residentes en el Municipio de Tepic, y área conurbada, reciben los servicios de suministro de agua potable, drenaje, y saneamiento, por lo cual todos aquellos residentes del Municipio y área conurbada, que cuenten con su fuente propia de abastecimiento de agua, ya sea superficial o mediante pozos, estarán obligados a entregar trimestralmente al **SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC**, copia simple de los reportes de lecturas y declaraciones de aguas nacionales a que aluden los artículos 222, 223 apartado A, 226, y 231 de la Ley Federal de Derechos aplicable en materia de aguas nacionales dentro de los 15 días posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, a efecto de que ese organismo cuente con una base de datos e información que le permita determinar los volúmenes que reporta a la Comisión Nacional del Agua, y que son útiles para la determinación de los derechos por drenaje, alcantarillado, y saneamiento de las aguas residuales que se generan. La omisión a lo anterior, hará presumir al SIAPA que dicho usuario de aguas nacionales descarga a la red de drenaje al menos el 75% de la totalidad del volumen concesionado con base en la información que se obtenga del Registro Público de Derechos de Agua, con independencia de las sanciones en que se pudiera incurrir.

3. TARIFAS POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO.

3.1. Tarifa por servicio de drenaje y alcantarillado.

Los usuarios que se abastezcan de agua potable de fuente propia o distinta de la red municipal del SIAPA y que se hayan conectado a la red de drenaje municipal del SIAPA deberán pagarla cantidad correspondiente de drenaje y será independiente del pago por el concepto de saneamiento de aguas residuales.

Las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al SIAPA las tarifas siguientes:

- Servicio de alcantarillado y saneamiento
 - Por carga de contaminantes
 - Por descargas de pipas
- a) El concesionario de aguas nacionales, ya sea del subsuelo o superficiales, antela Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o por cualquier otra fuente de abastecimiento, que cuente con aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del SIAPA, pagará a este Organismo la cantidad de \$4.00 por cada metro cúbico de aguas residuales descargado.
 - b) Cuando el usuario de la red de drenaje no cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del SIAPA, el volumen de descarga se calculará tomando como base el 75% del volumen concesionado en el título de concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento, por virtud de lo cual pagará una cantidad de \$4.00 por cada metro cúbico descargado a alcantarillado o drenaje.
 - c) Los predios que se encuentren bajo la administración de las juntas de colonos, o cualquier otra forma de organización, que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del SIAPA, y no se cuente con aparato de medición de las descargas, pagarán al SIAPA por este concepto las cuotas fijas mensuales siguientes:

Por predio de uso doméstico		Otros usos	
Zona	Cuota mensual	Zona	Costo mensual
Baja	\$45.00	Baja	\$ 55.00
Media	\$75.00	Media	\$ 85.00
Alta	\$90.00	Alta	\$ 100.00

Los usuarios que se abastezcan de agua potable de la red municipal del SIAPA y que se hayan conectado a la red de drenaje municipal del SIAPA pagaran por concepto de drenaje a razón del 75% del volumen de agua potable suministrado por el SIAPA, salvo aquellos usuarios que cuenten con medidor de sus descargas a la red de drenaje, en

cuyo caso pagarán \$5.00 pesos por metro cubico de agua descargado. Esta cantidad es independiente del pago del concepto de saneamiento de aguas residuales.

3.2. Tarifa por descargas que exceden los límites máximos permitidos.

Para el caso de aquellos usuarios no domésticos cuyas descargas, por su naturaleza excedan los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial 002 de SEMARNAT de 1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado y drenaje municipal, en base a los resultados de un laboratorio validados por el SIAPA y Entidad mexicana de acreditación EMA; el cálculo se realizará de la siguiente forma:

- I. La concentración de contaminantes que rebase el límite máximo permisible expresado en miligramos por litro se multiplicará por el factor de 0.001kilogramo por litro entre metro cúbico por miligramo, para convertirla a kilogramos de contaminante por metro cúbico de agua residual.
- II. El resultado obtenido se multiplicará por el volumen mensual o anual en metros cúbicos, de las aguas residuales descargadas, obteniéndose así la carga de contaminantes expresada en kilogramos por mes o año, descargada a la red de drenaje municipal.
- III. Para obtener el monto correspondiente por cada contaminante que rebase los límites, conforme a la descarga al drenaje, se multiplicarán los kilogramos de contaminante por mes o año en su caso, por el costo en pesos por kilogramo que corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costo por kilogramo de contaminante

Parámetro contaminante en \$/kg.	Límites máximos permitidos (mg./l)	Costo en\$/kg.
Sólidos Suspendedos Totales	75	0.84
Grasas y Aceites	50	0.44

Costo por kilogramo de contaminante (DQO)

Parámetro contaminante en \$/kg	Límites máximos permitidos (mg/l)	Costo \$/kg.
Demanda Química de Oxígeno	200	0.4916

***Demanda Química de Oxígeno.-** El límite máximo permisible de este parámetro se apegará a las disposiciones de la Ley Federal de Derechos 2014; debido que la NOM-002-SEMARNAT no lo establece y el cálculo para obtener el monto a pagar por este concepto será el mismo procedimiento al anterior.

El pago de los conceptos anteriores, **no** exime de la responsabilidad ambiental en que pudiera incurrir el usuario que no cumpla con lo establecido en la NOM 002 SEMARNAT

1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Con independencia de los costos antes señalados y con excepción de los usuarios domésticos de la red de agua potable y drenaje, las personas físicas o morales que realicen descargas intermitentes o continuas a la red de drenaje del SIAPA, están obligadas a obtener de forma anual el permiso para el vertido o disposición de sus descargas a la red de drenaje, por virtud de lo cual se deberá pagar una cuota por la expedición y renovación del permiso conforme al cálculo que se realice el personal técnico capacitado del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepic.

3.3. Costos por saneamiento de aguas residuales descargadas a las plantas de tratamiento, de usuarios domésticos y no domésticos.

Los usuarios dedicados a la prestación de los servicios de recolección de desechos orgánicos NO TOXICOS de fosas sépticas y lodos que requieran del servicio de descargas residuales a las plantas de tratamiento del SIAPA, deberán gestionar el contrato correspondiente cuya vigencia no excederá de los 6 meses y pagará una cantidad por incorporación de \$ 2,545.00

- a) Los usuarios que descarguen aguas residuales, pagarán una cantidad de \$50.00 más I.V.A. por metro cúbico, previo análisis físico/químico trimestral realizado en un laboratorio privado legalmente establecido que cuente con acreditación o certificación. (cuando se trate de residuos sépticos producto de servicios sanitarios y fosas sépticas).
- b) Cuando el residuo presente las características de lodos biológicos el organismo cobrará la cantidad de \$86.00 más I.V.A. por metro cúbico.
- c) Para los casos donde las descargas, excedan los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial 002 de SEMARNAT de 1996, se aplicará el cobro en base a los resultados de un laboratorio validado por el SIAPA o Entidad mexicana de acreditación EMA.

No estarán obligados al pago por carga de contaminantes, los usuarios que cumplan con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 y/o las condiciones particulares de descarga fijadas por el SIAPA.

Asimismo, no pagarán por la carga de contaminantes, los usuarios que tengan en proceso de realización el programa constructivo o la ejecución de las obras de control de calidad de sus descargas para cumplir con lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, hasta la conclusión, de la obra, misma que no podrá exceder de un año a partir de la fecha en que el SIAPA registre el mencionado programa constructivo.

Los contribuyentes de los derechos de descarga a la red de drenaje, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar a Sistema de Aguas, el registro al padrón de los derechos de descarga a la red de drenaje;

- II. Conservar los dispositivos permanentes de medición continua en condiciones adecuadas de operación;
- III. Permitir el acceso a las personas autorizadas para efectuar y verificar la lectura a los dispositivos de medición instalados;
- IV. Formular declaraciones, en los casos que proceda, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón;
- V. Enviar mensualmente la información almacenada en el equipo accesorio en el formato que Sistema de Aguas, designe para el manejo de los datos y su posterior análisis;
- VI. Realizar la correcta calibración de sus equipos de medición una vez al año, empleando para ello un Laboratorio o Institución de prestigio en el ramo;
- VII. Enviar al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, el comprobante correspondiente de la calibración (incluyendo la curva de calibración) efectuada al equipo de medición, en el primer mes del año siguiente, para poder validar su dispositivo de medición en la descarga;
- VIII. Avisar por escrito al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, del mantenimiento que se tenga que dar al equipo de medición, ya sea por su uso normal por cualquier falla, una semana antes, cuando se trate de mantenimiento programado y de 3 días hábiles posteriores, cuando sea un evento extraordinario que se origine y no permita tomar la lectura correspondiente. En este último caso, el usuario pagará estos derechos con el promedio de los últimos tres meses anteriores a aquél en que se presentó la falla del medidor de descarga.
- IX. Solicitar por escrito la baja en el padrón de derechos de descarga una vez que el pozo o los pozos han sido cegados de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, acompañada por el acta de cancelación del aprovechamiento subterráneo expedida por la Comisión Nacional del Agua, así como una constancia de adeudos por concepto de los Derechos de Descarga.

Para efectos del presente documento se entiende por:

- a) Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje;
- b) Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Quando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de esta Ley como aguas residuales.

- c) Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual,

fijados por el SIAPA para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.

- d) Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Se consideran las grasas y aceites los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxígeno total los sólidos sedimentables el nitrógeno total y el fósforo total.
- e) Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Se considera el arsénico, el cadmio, el cobre, y cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.
- f) Carga de Contaminantes: Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.
- g) Índice de incumplimiento: Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de agua residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en esta Ley, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de agua residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por esta última.

3.4. Costo de agua residual tratada.

Para la venta del agua tratada, el usuario deberá presentar un manifiesto en las oficinas del organismo operador sobre el uso o destino del líquido; el costo por metro cubico de agua tratada será de \$10.00, más el impuesto al Valor Agregado, en caso de requerir factura fiscal.

4. COSTOS POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.

4.1. Pago de derechos de conexión.

Los usuarios o solicitantes de los servicios de agua potable en observancia y cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 88 fracción I inciso b, c y demás relativos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit deberán realizar el pago de los Derechos de Conexión a la Red de Agua Potable como se establece en las siguientes tarifas de acuerdo a la clasificación reglamentada; en tomas de hasta ½ pulgada de diámetro o 13 mm; y presentar los requisitos para la contratación que a continuación se relacionan:

1. Número oficial con clave catastral;
2. Recibo de pago del impuesto predial;
3. Identificación con fotografía;
4. Llenar solicitud;
5. Carta de No adeudo del Comité de Acción ciudadana;

6. En caso de ser fraccionamiento el usuario deberá presentar copia del acta de entrega de vivienda.

Cuando el usuario no cumpla con los requisitos anteriores, podrá realizar un contrato provisional cubriendo el monto de la tarifa anual que corresponda, no excediendo su vigencia del ejercicio 2016.

En el caso de las personas que al momento de hacer la contratación ya cuente con los servicios instalados, se cobrará el costo de derechos de conexión a la Red de Agua Potable y alcantarillado, más el costo correspondiente hasta 5 años de agua no facturada, o en su defecto siendo fraccionamiento, el costo de agua no facturada, será a partir de la fecha en que le sea entregada su vivienda al usuario.

En caso de que el predio sea un lote baldío o terreno para casa habitación, que cuente con los servicios instalados se cobrará el costo de los derechos de conexión más un mes de agua no facturada.

Costos de derechos de conexión de agua potable

Clasificación	Importe
Domestico básico	\$ 350.00
Domestico medio	\$ 565.00
Domestico residencial	\$ 1,130.00
Comercial "A" hasta 30 mts ²	\$ 990.00
Comercial "B" hasta 200 mts ²	\$ 1,350.00
Comercial "C" hasta 300 mts ²	\$ 2,525.00
Comercial "D" hasta 400 mts ²	\$ 3,500.00
Industrial "A" hasta 500 mts ²	\$ 4,500.00
Industrial "B" hasta 700 mts ²	\$ 5,500.00
Industrial "C" más de 701 mts ²	\$10,500.00

En caso de requerir factura fiscal, se aplicará el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que la demanda requiera tomas con mayores diámetros a ½ pulgada o de 13 mm, deberán contratar el servicio conforme a la demanda requerida a una tarifa unitaria por litro por segundo base por contratación de \$380.00.

Los derechos de conexión a la red de agua potable no incluyen el costo de los materiales, mano de obra ni medidor, por lo que estos serán cobrados de conformidad con los costos y presupuestos que prepare el Organismo Operador según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la instalación de la toma o su regularización.

4.2. Pago de derechos de conexión de drenaje y alcantarillado.

Los usuarios o solicitantes de los servicios de drenaje y alcantarillado, en observancia y cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 88 fracción I inciso d, e, f y demás relativos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit deberán realizar el pago de los Derechos de Conexión a la red de drenaje y alcantarillado como se establece en las siguientes tarifas de acuerdo a la clasificación reglamentada. Los usuarios para tener derecho a descargar sus aguas negras a la Red Pública de Drenaje Sanitario, deberán salir con su albañal hasta el registro de banqueteta en un diámetro de cuatro pulgadas 4"; del registro a la Red Colectora el Organismo realizará la instalación de la descarga con el material y en el diámetro que determinen sus disposiciones técnicas:

Clasificación	Importe
Domestico básico	\$ 350.00
Domestico medio	\$ 565.00
Domestico residencial	\$ 1,130.00
Comercial "A" hasta 30 mts ²	\$ 990.00
Comercial "B" hasta 200 mts ²	\$ 1,350.00
Comercial "C" hasta 300 mts ²	\$ 2,525.00
Comercial "D" hasta 400 mts ²	\$ 3,500.00
Industrial "A" hasta 500 mts ²	\$ 4,500.00
Industrial "B" hasta 700 mts ²	\$ 5,500.00
Industrial "C" más de 701 mts ²	\$10,500.00

En el caso de requerir factura fiscal, se aplicara el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Los derechos de conexión a la Red de Alcantarillado no incluyen el costo de los materiales y mano de obra, por lo que estos serán cobrados de conformidad con los costos y presupuestos que realice el Organismo Operador, según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la instalación de la descarga o su regularización.

4.3. Reconexión de servicios.

a) Reconexión del Servicio de Agua Potable:

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, los usuarios que por la falta del pago en el suministro de agua potable, deberán cubrir por el concepto de reconexión las siguientes cantidades:

Clasificación	Importe
Domestico	\$400.00
Comercial	\$700.00 + I.V.A.

b) Reconexión del Servicio de Descargas Sanitarias:

De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, los usuarios que por falta del pago respectivo deberán cubrir por el concepto de reconexión del servicio las siguientes cantidades:

Clasificación	Importe
Domestico	\$700.00
Comercial	\$900.00 + I.V.A.

5. CUOTAS POR OTROS SERVICIOS

Otros servicios

	Descripción del servicio	Costo
a	Cambio de dominio domestico	\$ 75.00
b	Cambio de dominio no domestico	\$ 200.00
c	Constancia de no adeudo	\$ 40.00
d	Carta de disponibilidad de servicio	\$ 100.00
e	Cancelación de contrato si existe toma de agua	\$ 800.00
f	Cancelación de contrato si existe descarga	\$1,000.00
g	Reimpresión de recibo oficial	\$ 50.00
h	Impresión de planos:	
	Negro (90 x 60) cm	\$ 25.00
	Negro (90 x 90) cm	\$ 35.00
	Negro (90 x 120) cm	\$ 40.00
	Color (90 x 60) cm	\$ 40.00
	Color (90 x 90) cm	\$ 45.00
	Color (90 x 120) cm	\$ 50.00
	Tamaño Carta blanco y negro	\$ 2.00
	Tamaño Carta color	\$ 5.00
	Tamaño Oficio blanco y negro	\$ 3.00
i	Constancia de no factibilidad de servicios	\$ 40.00
j	Solicitud de permiso de descargas de aguas residuales	\$ 150.00
k	Inscripción al Padrón de Contratistas	\$1,050.00

I	Inscripción al Padrón de Proveedores	\$ 975.00
m	Bases de Licitación en Obras y/o Acciones con Recurso estatal y/ o Municipal (En los procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas)	
	Hasta un monto de \$500,000.00	\$ 500.00
	Desde \$500.001.00 hasta \$1,000,000.00	\$ 1,000.00
	Desde \$ 1,000,001.00 hasta \$2,000,000.00	\$ 1,500.00
	Desde \$ 2,000,001.00 hasta \$3,000,000.00	\$ 3,000.00
	Desde \$ 3,000,001.00 en adelante	\$ 4,500.00

En caso de requerir factura fiscal, se aplicara el 16% del Impuesto al Valor Agregado, en todos los conceptos anteriores.

5.1. Factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje.

El Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, para el cobro de los derechos de conexión de agua y drenaje de nuevos asentamientos, tomará en cuenta la clasificación que establece el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural del Municipio de Tepic.

Tipo de lote	Importe por lote
De Objetivo Social	\$ 850,00
Popular	\$3.500,00
Popular alto o Medio Bajo	\$5.000,00
Medio	\$6.500,00
Residencial	\$11.600,00
Local comercial igual o menor a 100 m ²	\$12.200,00
Local comercial de 101 a 200 m ²	\$12.800,00
Local comercial de 201 a 400 m ²	\$13.600,00
Local comercial mayor de 400 m ²	\$16.000,00

En caso de requerir factura fiscal, se aplicará el 16% del Impuesto al Valor Agregado en cualquiera de los conceptos anteriores.

5.2. Supervisión de Obra.

De la misma forma, el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, cobrará a los desarrolladores inmobiliarios la supervisión de obra, el cual tendrá un costo equivalente a un salario mínimo vigente.

Para los efectos de este apartado se entiende por servicio:

- 1) Tendido de tubería en red de distribución o red de atarjeas; y
- 2) Instalación de tomas o descargas domiciliarias.

En todo caso se faculta a el Organismo Operador para que condicione los requisitos que considere necesarios que la empresa desarrolladora deberá cumplir a efecto de que le sea otorgada la factibilidad, mismo que podrán ir insertos en el documento de la factibilidad misma con la leyenda de que esta queda sin efecto sino se cumple con los requisitos que la misma exige.

5.3. Factibilidad en base a estudio hidráulico.

Aquellos usuarios que requieran en sus servicios una demanda de diámetros mayores a 13 mm deberán contratar el servicio conforme a la demanda requerida a una tarifa unitaria por litro por segundo base por contratación: \$380,500.00 más el Impuesto al Valor Agregado, en caso de requerir factura fiscal.

5.4. Instalación de conexiones y cambios de drenaje.

Tabulador de costos por metro instalado de drenaje sanitario por descarga domiciliaria, más juego de silleta y codo (incluye material y mano de obra).

Juego o silleta y codo		Superficie de rodamiento x metro (de 1.00 a 3.00 metros de profundidad)				
Ø	Costo	Terracería	Empedrado	Asfalto	Adoquín	Concreto
8" X 6"	\$575.00	\$465.00	\$505.00	\$625.00	\$655.00	\$745.00
10" X 6"	\$625.00					
12" X 6"	\$700.00					
14" X 6"	\$745.00					

En los casos de requerir factura fiscal se aplicara el 16 % del Impuesto al Valor agregado.

5.5. Instalación y cambios.

Tabulador por diámetro de tubería y tipo de superficie.

Ø TUBERIA	Superficie de rodamiento por metro					
	abrazadera	terracería	empedrado	asfalto	adoquín	concreto
3"	\$69.00	\$295.00	\$330.00	\$455.00	\$435.00	\$575.00
4"	\$89.00					
6"	\$140.00					
8"	\$420.00					
10"	\$556.00					

En los casos de requerir factura fiscal se aplicara el 16 % del Impuesto al Valor agregado.

5.6. Servicios de desazolve con equipo Vactor.

Tipo de servicio	Importe x hora o fracción
Doméstico (registro a red municipal)	\$ 200.00
No doméstico (registro a red municipal)	\$ 1,700.00 más I.V.A \$1,972.00
Fosa séptica en zona urbana	\$ 800.00 por metro cúbico
Fosa séptica en zona rural	\$ 1,000.00 por metro cúbico

5.7. Servicio de agua en camiones cisterna (pipas).

Llenado a particulares de 5 a 8 mil litros	\$ 150.00
Llenado a particulares de 9 a 15 mil litros	\$ 250.00
Llenado a particulares de más 15 mil litros	\$ 300.00
Servicio de agua en pipas en zona urbana	\$ 300.00
Servicio de agua en pipas en zona rural por metro cubico	\$1,000.00

En los casos de requerir factura fiscal, se cobrará el 16% del I.V.A.

5.8. Cuotas y Derechos no fijos.

- I. Las personas físicas o morales que descarguen permanente, intermitente o fortuitamente aguas residuales en las redes de drenaje, provenientes de actividades productivas y/o comerciales deberán pagar mensualmente, además de las tarifas de agua potable y alcantarillado, los costos que EL SIAPA determine una vez hecha la medición de los contaminantes de agua descargada y deducción de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y las condiciones particulares de descarga. El pago de estos conceptos es independiente del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la legislación local respectiva.
- II. Los servicios de instalación de toma domiciliaria, instalación o compostura de medidor se cobrarán de acuerdo al presupuesto elaborado por este organismo operador.

6. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) **Recargos:** Cuando no se cubra oportunamente los pagos por la prestación de servicios referidos en el presente documento, los usuarios pagarán el 3% mensual del monto total del adeudo hasta su regularización, más los gastos de cobranza que se originen.
- b) **Multas e Infracciones:** El Organismo Operador impondrá las infracciones y sanciones que los usuarios se ajusten a las conductas enumeradas en el artículo 114 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; percibiendo

éste Organismo Operador el importe de las multas que establece el artículo 115 de la ley en la materia.

En caso de que el Reglamento o la Ley referidos no contengan tarifas por multas, por violaciones a dichos ordenamientos, o su monto no esté determinado en el presente artículo, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán multas, equivalentes de 1 (uno) a 100 (cien) días de salario mínimo vigente.

c) Convenios y Bonificaciones: Se autoriza al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, por medio de su Director General para que suscriba los convenios y realice las bonificaciones que crea necesarias para que los usuarios se regularicen en sus pagos, con la finalidad de abatir la cartera vencida y el alto índice de morosidad; para lo que se deberá tomar en cuenta la condición económica de cada caso particular, procurando la mayor recuperación de recursos a favor del organismo operador.

6.1. Pagos Anticipados.

Con la finalidad de una recuperación económica del organismo operador, se autoriza al Director General, para recibir pagos de manera anticipada por los conceptos de agua potable y alcantarillado en el mes de diciembre del ejercicio 2015 y aplicados a partir de enero del ejercicio 2016, para lo cual, los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No tener ningún tipo de adeudos con el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic;
- b) Contar y exhibir el recibo o número de contrato para su identificación; El usuario podrá anticipar el número de meses que desee. La cantidad a pagar será la cuota que corresponda al mes que efectuó el pago multiplicado por el número de meses que pretenda cubrir para el año 2016;

Para los pagos anualizados, los usuarios obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Durante el mes de diciembre de este año y de enero del año 2016, se aplicará un descuento del 30% a los usuarios que realicen el pago anual anticipado;
- b) En el mes de febrero del 2016, el usuario podrá realizar su pago anualizado obteniendo un descuento del 20 %; y
- c) Los usuarios que realicen su pago anual anticipado en el mes de marzo de 2016, se les aplicará un descuento del 20 %.

Los beneficios anteriores, NO aplican para los usuarios DE TERCERA EDAD, PENSIONADOS, JUBILADOS y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, por encontrarse en un programa de descuento especial;

Para el caso de las casas solas el usuario únicamente podrá adelantar hasta seis mensualidades, previa inspección y dictamen; en caso de continuar en este supuesto deberá acudir nuevamente a solicitarlo.

En caso de un pago anticipado en donde no exista servicio medido, queda facultado el organismo operador para que una vez identificado el domicilio y determine la instalación del aparato medidor, lleve a cabo un prorrateo y ajuste en lo sucesivo y partir de la instalación del medidor el monto que deberá pagar dicho usuario o bien que habrá de reembolsársele a través de metros cúbicos bonificados en el ejercicio anual siguiente, en el entendido que a partir de la medición y después de la certeza de esta el pago no devengado será efectivo en las siguientes facturaciones;

En el caso de contar con servicio medido el cálculo será del gasto anual aproximado, sobre la base de pago de metros cúbicos adelantados, en el caso que su gasto exceda de lo adelantado le será cobrado en el próximo periodo de pago o en el caso que el gasto sea menor le serán bonificados los metros que no gastó.

Bonificaciones por pagos anticipados del ejercicio 2016.

Clave	Zona	Tarifa por mes	Costo anual	Pago anticipado diciembre	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016
				30%	30%	20%	10%
1A	Mínima	55.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1B	Baja	110.00	1,320.00	924.00	924.00	1,056.00	1,188.00
1C	Media	180.00	2,160.00	1,512.00	1,512.00	1,728.00	1,944.00
1D	Alta	225.00	2,700.00	1,890.00	1,890.00	2,160.00	2,430.00

En los casos de las tarifas comerciales e industriales, se aplicará el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

El Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, podrá realizar convenios colectivos con organizaciones, gremios sindicales y empresariales, entre otros, dentro de los tres primeros meses del ejercicio; en los cuales se podrá aplicar hasta un 30% de bonificación en sus pagos anualizados.

6.2. Bonificaciones a personas de la tercera edad, pensionadas, jubiladas y personas con capacidades diferentes.

Se propone que siguiendo el acuerdo tomado el día 20 de diciembre del 2008, continúe el programa tendiente a recibir las solicitudes de los interesados en recibir este beneficio, para lo que deberá difundirse ampliamente el lugar a que deberá acudir a hacerlo conducente.

Las personas pensionadas y jubiladas podrán obtener hasta un 50% de bonificación en el pago de su recibo mensual o anual, aplicándose solo en el domicilio en que habite.

En los casos, de los usuarios de la tercera edad y con capacidades diferentes, podrán obtener un beneficio de hasta el 100% cuando el estudio socioeconómico y su dictamen justifique el beneficio. Cuando se trate de tarifas 3B, 3C, 3D, domesticas, comerciales o

servicio medido se procederá mediante solicitud, a realizar la verificación física del inmueble, para determinar la procedencia del beneficio, el cual, solo aplicará en el domicilio en que habite.

En todos los casos aplicará la bonificación solo en las tarifas domésticas mínima, baja y media, que comprenderá únicamente el consumo del año 2016.

Dicho descuento no será aplicable en aquellos casos cuyo consumo mensual sea inferior a 100.00

Los datos del recibo de agua que presente el interesado deben coincidir con los datos asentados en la credencial de elector o INAPAM.

Para registrarse el solicitante deberá presentar:

- Copia de la credencial del INSEN o acreditar la tercera edad.
- Copia de la credencial de elector.
- Recibo de agua o número de contrato.

En el caso de los pensionados por incapacidad permanente, jubilados y personas con capacidades diferentes, se les aplicará un 50%, siempre y cuando:

- Coincidan los datos del recibo de agua con la acreditación que exhiba.
- acredite que habita el inmueble materia del beneficio.
- presente copia de su credencial de elector.
- presente el recibo de agua o el número de contrato.

6.3. Programa pobreza patrimonial Tarifa Cero.

A todos aquellos usuarios que no se encuentren amparados en los beneficios que otorga el sector público federal, estatal o municipal y el sector privado tales como; jubilado, pensionado y personas con capacidades diferentes y tercera edad.

El beneficiario de este programa al demostrar la notoria pobreza se someterá a un estudio socio económico especial en el que se considerarán como referencia principal que sus ingresos sean 2 salarios mínimos de la región que divididos entre los integrantes de la familia resulte el 25% menor de los ingresos por personas, entendiéndose como tales los ascendientes con incapacidad laboral y descendientes hasta edad escolar.

El solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Copia de credencial de elector;
- b) Recibo de agua o número de contrato;
- c) Constancia de ingresos;

d) Acredite que habite el inmueble materia del beneficio.

Este programa sólo se aplicará a quienes regularicen sus pasivos ante el organismo operador, tendrá vigencia durante el año 2016, quedando para su derogación o ratificación para la administración inmediata.

Los costos y tarifas contenidas en el presente documento, tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2016; por lo que se abroga su similar del ejercicio actual con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Una vez analizado el proyecto de Plan Tarifario, el Presidente de la Junta de Gobierno somete a consideración y a votación de sus integrantes, el cual es aprobado por Unanimidad de los presentes, recayendo en consecuencia el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se aprueba y se autoriza el Plan Tarifario para el ejercicio 2016, del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, propuesto por el C. Heriberto Castañeda Ulloa en su carácter de Director General, en todos y cada uno de sus puntos.

Segundo.- Se instruye al Director General del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, para la aplicación y ejecución de cada uno de los puntos esgrimidos en el Plan Tarifario para el ejercicio 2016.

Tercero.- Se instruye Director General del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, para que realice la Publicación del Plan Tarifario para el ejercicio 2016, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

III. Para dar cumplimiento al **Tercer Punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal del XL Ayuntamiento de Tepic y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, entrega el uso de la voz al C. Heriberto Castañeda Ulloa, para que realice la presentación de los proyectos de ingresos para el ejercicio fiscal 2016; para lo cual, el Director General hace entrega a cada miembro presente de la H. Junta de Gobierno un documento explicativo, procediendo a dar el uso de la voz al Director de Administración y Finanzas, para que inicie la exposición, presentando la siguiente información:

CAPITULO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VARIACION		
		2014 AUTORIZADO	2015 AUTORIZADO	2016 ESTIMADO	ABSOLUTA	RELATIVA	% DEL TOTAL
4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						
4.1.7.1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
4.1.7.1.2.	AGUA POTABLE	156,479,526	164,303,502	156,003,133	-8,300,369	-5.32%	71.73%
4.1.7.1.3.	ALCANTARILLADO	56,213,862	59,024,555	30,227,290	-28,797,265	-95.27%	13.90%
4.1.7.1.4.	PLANTA DE TRATAMIENTO	53,162,698	55,820,833	18,706,470	-37,114,363	-198.40%	8.60%
4.1.7.1.5.	OTROS SERVICIOS	43,072,707	45,226,342	12,563,016	-32,663,326	-260.00%	5.78%
	TOTAL	308,928,793	324,375,232	217,499,909	-106,875,323	-49.14%	100.00%

Cuenta	Fuente de Ingresos	Total
40		217,499,909.94
43-01	SERVICIO DE AGUA POTABLE	156,003,133.00
43-01-01	CONSUMO AGUA POTABLE	44,740,865.42
43-01-02	REZAGO DE AGUA POTABLE	74,513,760.25
43-01-03	ANTICIPOS DE AGUA POTABLE	36,748,507.33
43-02	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	30,227,290.24
43-02-01	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	4,662,356.99
43-02-02	REZAGOS DE ALCANTARILLADO	14,220,508.97
43-02-03	ANTICIPOS DE ALCANTARILLADO	11,344,424.28
43-03	SERVICIO PLANTA DE TRATAMIENTO	18,706,470.11
43-03-01	SERVICIO PLANTA DE TRATAMIENTO	5,929,134.95
43-03-02	REZAGOS PLANTA DE TRATAMIENTO	6,277,926.41
43-03-03	ANTICIPOS PLANTA DE TRATAMIENTO	6,499,408.75
44-01	OTROS DERECHOS	12,563,016.59
44-01-01	DERECHOS CONEXION DRENAJE	1,111,626.67
44-01-02	LIMITACIONES	527,770.28
44-01-03	CONEXION AGUA POTABLE	1,608,551.86
44-01-04	CONEXION ALCANTARILLADO (OBRA)	758,133.28
44-01-05	VENTA DE MATERIAL	21,432.41
44-01-07	CAMBIO DE TOMA	231,356.65
44-01-08	CAMBIO DE DOMINIO	86,970.61
44-01-10	REINSTALACION	1,099,318.33
44-01-11	CONSTANCIA	22,728.31
44-01-12	DESAZOLVE VACTOR	76,021.08
44-01-13	REPARACION DE DESCARGA DE DRENAJE	1,090.52
44-01-15	MANO DE OBRA	2,607.76
44-01-16	LLENADO DE PIPAS	111,356.47
44-01-17	COOPERACION AMPLIACION RED	26,219.83
44-01-19	DIFERENCIAS EN CAJAS	3,418.81
44-01-20	CONCURSOS DE OBRA	8,085.95
44-01-21	RECARGOS	4,059,018.60
44-01-22	OTROS CARGOS	528,478.63
44-01-23	OTROS SERVICIOS	344,526.51
44-01-24	SANCIONES	1,980.00
44-01-26	CAMBIO DE DRENAJE	249,380.60
44-01-27	ANTICIPOS AMPLIACION DE AGUA	568.95
44-01-28	ANTICIPOS AMPLIACION DE DRENAJE	189.65

44-01-30	REHABILITACION DRENAJE PLUVIAL	11,853.45
44-01-31	DERECHO FACTIBILIDAD AGUA POTABLE	734,614.20
44-01-32	DERECHO FACTIBILIDAD DRENAJE	734,614.15
44-01-35	ANTICIPO CAMBIO DE TOMA	1,324.26
44-01-36	CONEXIÓN	127,508.77
44-01-39	SUPERVISION DE OBRA	55,545.45
44-01-40	REIMPRESION DE RECIBOS OFICIALES	16,724.55
80		0.00
83-01	CONAGUA	0.00
83-01-0001	APAZU	0.00
90		0.00
93-01	SUBSIDIOS	0.00
93-01-0001	MUNICIPIO DE TEPIC	0.00
O0		0.00
O1	Endeudamiento interno	0.00
O1-9999	Prestamos de la Deuda Pública Interna	0.00

Después de una explicación exhaustiva del proyecto de Ingresos del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, el Presidente de la H. Junta de Gobierno somete a consideración de los presentes la propuesta; las cual es aprobada por Unanimidad de los miembros presentes, tomando el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se aprueba y se autoriza por la H. Junta de Gobierno del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, el Proyecto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 en los términos planteados.

Segundo.- Se instruye al Director General del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, para que presente al XL Ayuntamiento de Tepic el proyecto de Ingresos, para que sea sometido a su consideración y se incluido en la iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del XL Ayuntamiento de Tepic, para el ejercicio 2016.

IV. Por lo que no habiendo más asuntos que tratar, se clausura la reunión a las 18:42 horas del día en que se actúa, firmando al calce los que comparecieron en aprobación y aceptación de lo acordado.

DR. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO SIAPA TEPIC.- *RÚBRICA*.- **LIC. MARÍA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA**, SÍNDICO MUNICIPAL DEL XL AYUNTAMIENTO DE TEPIC.- *RÚBRICA*.- **C. ROBERTO PARRA VARGAS**, CONSEJO CONSULTIVO.- *RÚBRICA*.- **C. JUAN ABEL AGUIRRE HERÁNDEZ**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.- *RÚBRICA*.- **ING. ANA ELVIRA ZERECERO VALDERRAMA**, REPRESENTANTE DEL GOBIERNO

26 Periódico Oficial

Sábado 28 de Noviembre de 2015

DEL ESTADO.- *RÚBRICA.*- **ING. HUGO ARTURO SEGURA BURGUEÑO**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.- *RÚBRICA.*- **LIC. ERIKA DE LA PAZ CASTAÑEDA CONTRERAS**, COMISARIO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.- *RÚBRICA.*- **C. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA**, DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA TEPIC.- *RÚBRICA.*

SE PUBLICO FE DE ERRATAS A ESTA PUBLICACIÓN, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT; CON FECHA 20 DE ENERO DE 2016, SECCIÓN TERCERA, TOMO CXCVIII.

COPIA DE INTERNET